



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



## RESOLUCIÓN GGRAL - GAL N° 42/2021

### DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 005/2020 – 2C “OBRA REFUERZO ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE PALIERES DE GRADAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB” – SEGUNDA CONVOCATORIA

#### VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución de Directorio N° 130/2020** de 24 de noviembre de 2020, de aprobación de la designación del Gerente General del BCB.
- La **Resolución GGRAL - GAL N° 69/2020** de 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia General.
- La **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2021-8530** de 12 de marzo de 2021 del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-53** de 18 de junio de 2021, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-93**, de 24 de junio de 2021 de la Gerencia de Asuntos Legales.

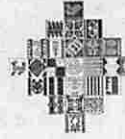
#### CONSIDERANDO:

Que en los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, tiene entre sus funciones las de “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación” y “Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa”. Asimismo,





BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

en el inciso c) párrafo I del artículo 27 establece como causal de declaratoria desierta cuando *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.

Que mediante el inciso m) del artículo 15 del **RE-SABS**, se dispone que una vez aprobado el Informe de la Comisión de Calificación el RPC lo remitirá a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda.

Que el inciso n) del artículo 15 del **RE-SABS**, establece que *"La GAL elabora el Proyecto de Resolución y remite el mismo al PRC, para su suscripción (...)"*

Que en el artículo 1 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015** se designa al Gerente General como Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que de acuerdo a la **Resolución de Directorio N° 130/2020**, se aprueba la designación del Lic. Rubén Gonzalo Ticona Chique en el cargo de Gerente General del BCB.

Que mediante la **Resolución GGRAL - GAL N° 69/2020** se declara desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 005/2020 - 1C "Obra Refuerzo Estructural del Área de Palieres de Gradas del Edificio Principal del BCB."

Que mediante el proveído de 21 de abril de 2021 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2021-8530**, el RPC autoriza dar continuidad a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 005/2020-2C "Obra Refuerzo Estructural del Área de Palieres de Gradas del Edificio Principal del BCB" y que mediante proveído de 18 de junio de 2021, instruye la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta conforme recomendaciones de la Comisión de Calificación.

Que conforme al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-53** la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 005/2020 - 2C "Obra Refuerzo Estructural del Área de Palieres de Gradas del Edificio Principal del BCB" se presentaron los siguientes proponentes:

N°	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	MONTO TOTAL DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (Bs.)
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONHEVI & RINO ASOCIADOS	828.057,61



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

2	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "GRUPO ICA"	874.884,10
3	PROINGECO C&G S.R.L.	889.920,20
4	MITLAR S.R.L	938.867,73

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

- 6.1 "La propuesta del proponente ASOCIACION ACCIDENTAL CONHEVI & RINO ASOCIADOS, resultó **descalificada** en la etapa de evaluación preliminar debido a que presento el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1) distinto al solicitado en el DBC.
- 6.2 La propuesta del proponente MITLAR S.R.L., resultó **descalificada** en la etapa de evaluación económica, debido a que existió variación entre los precios unitarios elementales (Formulario B-3) con respecto al Análisis de Precios Unitarios del (Formulario B-2).
- 6.3 Las propuestas de los proponentes ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "GRUPO ICA" y PROINGECO C&G resultaron **descalificadas** en la etapa de evaluación técnica debido a que sus propuestas no cumplen en su integridad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC."

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

- 7.1 "Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Licitación Pública Nacional N° 005/2020 "OBRA REFUERZO ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE PALIERES DE GRADAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB – Segunda Convocatoria" en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".
- 7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), parágrafo I, artículo 33 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPC: "e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".
- 7.3 Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta respectiva."

Que de acuerdo al Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-93** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) que como consecuencia de la evaluación de las propuestas por la Comisión de Calificación, que se refleja en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-53 y habiendo el RPC aprobado el citado informe el 18 de junio de 2021, corresponde proceder con la declaratoria desierta de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación LPC N° 005/2020 - 2C "Obra Refuerzo Estructural del Área de







BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

*Palieres de Gradass del Edificio Principal del BCB", mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso c) parágrafo I del artículo 27, el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS y el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB."*

**POR TANTO,**

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA)** En aplicación de lo dispuesto en los incisos m) y n) del artículo 15 del RE-SABS; el inciso c) parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 005/2020 - 2C "Obra Refuerzo Estructural del Área de Palieres de Gradass del Edificio Principal del BCB", en atención a que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-53 la Comisión de Calificación concluye que las propuestas presentadas por los proponentes ASOCIACION ACCIDENTAL CONHEVI & RINO ASOCIADOS, MITLAR S.R.L., ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "GRUPO ICA" y PROINGECO C&G, resultaron descalificadas, en las etapas de evaluación preliminar, evaluación económica y evaluación técnica, debido a que la primera no presentó el Formulario de Presentación de Propuestas (A-1), la segunda porque existió variación entre los precios unitarios elementales (Formulario B-3) con respecto al Análisis de Precios Unitarios del (Formulario B-2) y las dos últimas debido a que sus propuestas no cumplen en su integridad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 24 de junio de 2021.

RGTCH/cmqc/ian/vtaa/jyee.

**RUBÉN GONZALO TICONA CHIQUE**  
GERENTE GENERAL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA